tatado que la Junta general de accionistas, celebrada el 15 de diciembre de 1993, acordó la disolución de la entidad con fecha de efecto 3 de enero de 1994.

La grave situación económico-financiera de la entidad, puesta de manifiesto en la Resolución de la Dirección General de Seguros de 15 de diciembre de 1993, hace necesario que la liquidación de la misma sea intervenida por el órgano de control, al amparo de lo dispuesto en el número 3 del artículo 31 de la vigente Ley de Ordenación del Seguro Privado.

En su virtud, visto el acuerdo adoptado con fecha 15 de diciembre de 1993 por la Junta general de accionistas de «Unión Social de Seguros de Vida y Pensiones, Sociedad Anónima», y conforme a lo dispuesto en los artículos 29 y 31.3 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, este Ministerio ha acordado:

Primero.—Revocar a «Unión Social de Seguros de Vida y Pensiones, Sociedad Anónima», la autorización administrativa concedida para el ejercicio de la actividad aseguradora.

Segundo.—Intervenir la liquidación de «Unión Social de Seguros de Vida y Pensiones, Sociedad Anónima», designando Interventor del Estado al Inspector de Finanzas del Estado don Javier Bernaldo de Quirós Botía.

Madrid, 11 de enero de 1994.—El Ministro de Economía y Hacienda.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bódmer.

611

ORDEN de 11 de enero de 1994, de revocación de la autorización administrativa e intervención en la liquidación de la entidad «Unión Social de Seguros, Sociedad Anónima».

En el expediente administrativo abierto a la entidad «Unión Social de Seguros, Sociedad Anónima», ha quedado constatado que la Junta general de accionistas, celebrada el 15 de diciembre de 1993, acordó la disolución de la entidad con fecha de efecto 3 de enero de 1994.

La grave situación económico-financiera de la entidad, puesta de manifiesto en los expedientes administrativos incoados por la Dirección General de Seguros, hace necesario que la liquidación de la misma sea intervenida por el órgano de control, al amparo de lo dispuesto en el número 3 del artículo 31 de la vigente Ley de Ordenación del Seguro Privado.

En su virtud, visto el acuerdo adoptado con fecha 15 de diciembre de 1993 por la Junta general de accionistas de «Unión Social de Seguros, Sociedad Anónima», y conforme a lo dispuesto en los artículos 29 y 31.3 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, este Ministerio ha acordado:

Primero.—Revocar a «Unión Social de Seguros, Sociedad Anónima», la autorización administrativa concedida para el ejercicio de la actividad aseguradora.

Segundo.—Intervenir la liquidación de «Unión Social de Seguros, Sociedad Anónima», designando Interventor del Estado al Inspector de Finanzas del Estado don Javier Bernaldo de Quirós Botía.

Madrid, 11 de enero de 1994.—El Ministro de Economía y Hacienda.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bódmer.

612

RESOLUCION de 7 de enero de 1994, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado por la que se acuerda incrementar el fondo destinado a premios de primera categoría de «El Gordo de la Primitiva» del concurso 1/94, a celebrar el 30 de enero de 1994.

De acuerdo con la norma 77 de las que regulan los concurso de pronósticos de la Lotería Primitiva, aprobadas por Resolución de este Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado de 27 de septiembre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» número 234, del 30), el fondo de 497.898.982 pesetas, correspondiente a premios de primera categoría del concurso extraordinario 12/93 de «El Gordo de la Primitiva», celebrado el 26 de diciembre de 1993, próximo pasado, y en el que no hubo acertantes de dicha categoría, se acumulará al fondo para premios de primera categoría del sorteo 1/94 de «El Gordo de la Primitiva», que se celebrará el dia 30 de enero de 1994.

Madrid, 7 de enero de 1994.-El Director general, Gregorio Máñez Vindel.

613

RESOLUCION de 10 de enero de 1994, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se determinan los partidos de fútbol que integran los boletos de la apuesta deportiva de las jornadas 26.º a la 30.º de la temporada 1993-1994.

De conformidad con lo establecido en la norma 39.ª de las que regulan los concursos de pronósticos sobre resultados de partidos de fútbol aprobadas por Resolución del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado de 29 de junio de 1992 (Boletín Oficial del Estado de 8 de julio), a continuación se relacionan los partidos que serán objeto de pronósticos en las jornadas 26.ª a 30.ª de la temporada de apuestas deportivas 93/94:

Jornada 26.ª

(6 de marzo)

- Athletic Bilbao-Valencia.
- 2. Logroñés-Real Celta.
- 3. Rayo Vallecano-Sporting Gijón.
- 4. Lleida-Real Madrid.
- 5. Tenerife-Sevilla.
- 6. Racing Santander-Real Sociedad.
- 7. Atlético Madrid-Albacete.
- 8. Real Oviedo-Barcelona.
- 9. Deportivo Coruña-Real Zaragoza.
- 10. Real Valladolid-Atlético Osasuna.
- 11. Hércules-Compostela.
- 12. Mérida-Real Mallorca.
- 13. Real Burgos-Toledo.
- 14. Leganés-Barcelona (2A).
- P15. Cádiz-Badajoz.

#### Reservas:

- 1. Español-Atlético Marbella.
- Real Betis-Athletic Bilbao (2A).
- 3. Real Madrid (2A)-Palamós.

Jornada 27.ª

(13 de marzo)

- 1. Real Celta-Valencia.
- 2. Sporting Gijón-Logroñés.
- 3. Real Madrid-Rayo Vallecano.
- 4. Sevilla-Lleida.
- 5. Real Sociedad-Tenerife.
- 6. Albacete-Racing Santander.
- 7. Barcelona-Atlético Madrid.
- 8. Real Zaragoza-Real Oviedo.
- 9. Atlético Osasuna-Deportivo Coruña.
  10. Real Vailadolid-Athletic Bilbao.
- 10. Real Vailadolid-Athletic Bilbao.11. Atlético Marbella-Mérida.
- 12 Palamós-Real Betis.
- 13. Real Murcia-Cádiz.
- 14. Castellón-Eibar.
- P15. Toledo-Español.

## Reservas:

- Compostela-Villarreal.
- 2. Real Mallorca-Hércules.
- Badajoz-Leganés.

Jornada 28.ª

(20 de marzo)

- 1. Athletic Bilbao-Real Celta.
- 2. Valencia-Sporting Gijón.
- Logroñés-Real Madrid.
- 4. Rayo Vallecano-Sevilla.
- 5. Lleida-Real Sociedad.
- 6. Tenerife Albacete.
- Racing Santander-Barcelona.
   Atlético Madrid-Real Zaragoza.
- 9. Real Oviedo-Atlético Osasuna.
- 10. Deportivo Coruña-Real Valladolid.

- 11. Eibar-Compostela.
- 12. Villarreal-Real Mallorca.
- 13. Mérida-Toledo.
- 14. Cádiz-Castellón.
- P15. Real Madrid (2A)-Badajoz.

#### Reservas:

- 1. Español-Athletic Bilbao (2A).
- Real Burgos-Palamós.
- 3. Real Betis-Barcelona (2A).

# Jornada 29.ª

### (27 de marzo)

- 1. Sporting Gijón-Real Celta.
- 2. Real Madrid-Valencia.
- 3. Sevilla-Logroñés.
- 4. Real Sociedad-Rayo Vallecano.
- 5. Albacete-Lleida.
- 6. Barcelona-Tenerife.
- 7. Real Zaragoza-Racing Santander.
- 8. Atlético Osasuna-Atlético Madrid.
- 9. Real Valladolid-Real Oviedo.
- 10. Deportivo Coruña-Athletic Bilbao.
- 11. Real Mallorca-Compostela.
- 12. Atletico Marbella-Villarreal.
- 13 Tuledo-Hércules
- 14. Badajoz-Real Betis.
- P15. Palamós-Español.

#### Reservas:

- 1. Castellón-Leganés.
- 2. Cádiz-Eibar.
- 3. Barcelona (2A)-Real Burgos.

## Jornada 30.ª

#### (3 de abril)

- 1. Athletic Bilbao-Sporting Gijón.
- 2. Real Celta-Real Madrid.
- 3. Valencia-Sevilla.
- 4. Logroñés-Real Sociedad.
- 5. Rayo Vallecano-Albacete.
- 6. Lleida-Barcelona.
- 7. Tenerife-Real Zaragoza.
- 8. Racing Santander-Atlético Osasuna.
- 9. Atlético Madrid-Real Valladolid.
- 10. Real Oviedo-Deportivo Coruña.
- 11. Villarreal-Toledo.
- 12. Mérida-Palamós.
- Español-Barcelona (2A).
- 14. Real Burgos-Badajoz.
- P15. Eibar-Real Mallorca.

### Reservas:

- 1. Compostela-Atlético Marbella.
- Real Madrid (2A)-Castellón.
- 3. Leganés-Cádiz.

Madrid, 10 de enero de 1994.—El Director general, Gregorio Máñez Vindel.

614

RESOLUCION de 3 de enero de 1994, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace público el tipo de interés efectivo anual para el primer trimestre natural de 1994, a efectos de lo dispuesto en el artículo tercero.uno de la Ley 14/1985, de Régimen Fiscal, de determinados activos financieros.

La disposición adicional decimonovena.tres de la Ley 21/1993, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1994, establece que, a efectos de calificar tributariamente como de rendimiento explícito a los valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios, el tipo de interés efectivo anual de naturaleza explícita será, durante cada

trimestre natural, el que resulte de disminuir en dos puntos porcentuales el tipo efectivo correspondiente al precio medio ponderado rendondeado que hubiera resultado en la última subasta del trimestre precedente correspondiente a Bonos del Estado a tres años, si se tratara de activos financieros con plazo igual o inferior a cuatro años, a Bonos del Estado a cinco años, si se tratara de activos financieros con plazo superior a cuatro años pero igual o inferior a siete, y a Obligaciones del Estado, si se tratara de activos con plazo superior. Asimismo, establece que en el caso de que no pueda determinarse el tipo de referencia para algún plazo, será de aplicación el del plazo más próximo al de la emisión planeada. En su defecto, será de aplicación, según dispone el artículo tercero.uno de la Ley 14/1985, de Régimen Fiscal de determinados activos financieros, en la redacción dada al mismo por la disposición adicional novena de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, el tipo de interés legal del dinero vigente en el momento de la emisión

Celebradas el pasado día 30 de diciembre las últimas subastas de Bonos y Obligaciones del Estado del cuarto trimestre natural de 1993,

Esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace público:

1. Los tipos efectivos equivalentes a los precios medios ponderados redondeados registrados en las últimas subastas del cuarto trimestre de 1993 de Bonos del Estado, a tres y cinco años, y de Obligaciones del Estado a diez años han sido los siguientes:

Emisión	Fecha de subasta	Tipo de interés efectivo equivalente al precio medio ponderado redondeado Porcentaje
17-8-1993 al 9,00 por 100 de Bonos del Esta- do a tres años	30-12-1993	7,650
15-10-1993 al 8,30 por 100 de Bonos del Estado a cinco años	30-12-1993	7,725
17-1-1994 al 8,00 por 100 de Obligaciones a diez años	80-12-1993	8,126

2. En consecuencia, el tipo de interés efectivo anual de naturaleza explícita que resulta para el primer trimestre natural de 1994 a efectos de lo previsto en el artículo tercero uno de la Ley 14/1985, de 29 de mayo, de Régimen Fiscal de determinados activos financieros, determinado conforme establece la disposición adicional decimonovena de la Ley 21/1993, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1994, es el 5,650 por 100 para activos financieros con plazo igual o inferior a cuatro años, el 5,725 por 100 para aquellos con plazo superior a cuatro años pero igual o inferior a siete y el 6,126 por 100 si se tratara de activos con plazo superior.

Madrid, 3 de enero de 1994.-El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez

615

RESOLUCION de 3 de enero de 1994, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de las subastas correspondientes a las emisiones del mes de enero de 1994 de Bonos y Obligaciones del Estado y su precio a efectos del canje de 17 de enero de 1994.

El apartado 5.8.3, b, de la Orden de 20 de enero de 1993 por la que se dispone la emisión de Deuda del Estado durante 1993 y enero de 1994, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas, mediante resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas correspondientes a las emisiones del mes de enero de 1994 de Bonos del Estado a tres y a cinco años, emisiones de 17 de agosto de 1993 al 9,0 por 100 y de 15 de octubre de 1993 al 8,30 por 100, y de Obligaciones del Estado a diez años, emisión de 17 de enero de 1994 al 8,0 por 100, por resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 16 de diciembre de 1993, y resueltas en la sesión que tuvo lugar el pasado día 30 de diciembre, es necesario hacer públicos los resultados y la valoración de las citadas emisiones a efectos del canje voluntario de las emisiones de 15 de enero de 1991 de Bonos del Estado al 13,65 por 100 y de 16 de mayo de 1991 de Bonos del Estado al 12 por 100, que tendrá l'agar el próximo 17 de enero, dispuesto por resolución de 17 de diciembre de 1993.